

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 000303-2026-MPC-GM [266767.004]

Contumaza, 05 de Agosto del 2026

VISTO: El **INFORME N° 000008-2026-MPC-GDTI-IVP-SGMD [266767.001]**, de fecha 31 de julio del 2026, emitido por la Unidad Funcional del Instituto Vial Provincial; el **INFORME N° 000924-2026-MPC-GDTI [266767.002]**, de fecha 31 de julio del 2026, emitido por la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura; el **INFORME N° 000721-2026-MPC-OGPYP [266767.003]**, de fecha 05 de agosto del 2026, emitido por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la constitución Política del Perú de 1993 prescribe que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el sub numeral 4.1 del numeral del artículo 79 de la Ley Orgánica de Municipalidades precisa que las municipales distritales, en materia de organización del espacio físico y uso del suelo, tiene como función específica compartida, ejecutar directamente o proveer la ejecución de las obras de Infraestructura urbana o rural que sean indispensables para el desenvolvimiento de la vida del vecindario, la producción, el comercio, el transporte y la comunicación en el distrito, tales como pistas calzadas, vías, puentes, parque, mercados, canales de irrigación, locales comunales y obras similares en coordinación con la municipalidad provincial respectiva.

Que, mediante la Resolución de Alcaldía N° 109-2025-MPC, de fecha 11 de julio de 2025, la Alcaldía de la Municipalidad Provincial de Contumazá, en su Artículo Primero: "DELEGAR a la autoridad de la gestión administrativa (Gerente Municipal), las facultades administrativas y resolutivas respecto al Titular de la entidad, en el marco de la vigencia de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento aprobado mediante el Decreto Supremo N° 009-2025-EF; así como aquellas atribuciones administrativas del Alcalde, salvo aquellas que, por Ley, son indelegables o se requieran necesariamente la suscripción de la misma; que se detallan a continuación: Delegar Facultades administrativas y resolutivas, en concordancia con la Resolución N°187-2023-MPC".

Que, la Undécima de las Disposiciones Complementarias Finales de la Ley N.° 32513, precisa: "Se autoriza a los gobiernos regionales y gobiernos locales, durante el Año Fiscal 2026, para utilizar hasta un veinte por ciento (20%) de los recursos provenientes del canon, sobrecanon y regalía minera, así como de los saldos de balance generados por dichos conceptos, para ser destinados a acciones de mantenimiento de infraestructura, equipamiento y/o para acciones en materia de seguridad ciudadana y lucha contra la criminalidad a cargo de las referidas entidades en sus respectivas circunscripciones. Para tal efecto, los gobiernos regionales y los gobiernos

locales involucrados quedan exonerados de lo dispuesto en el inciso 3 en los literales c) y d) del inciso 4 del numeral 48.1 del artículo 48 del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, y de lo dispuesto en el numeral 11.3 del artículo 11 de la presente ley. (...);

Que, mediante **INFORME N° 000924-2026-MPC-GDTI [266767.002]**, de fecha 31 de julio del 2026, la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura solicita a la Gerencia Municipal la aprobación de Ficha Técnica y Disponibilidad Presupuestal para la ejecución de **"MANTENIMIENTO DE LA VIA CARROZABLE, TRAYECTORIA: CASERÍO EL GUAYABO - DV. CATUDEN - LAS ESTERILLAS - EL GRANERO, LONG:15+570 KM, DISTRITO DE CONTUMAZÁ, PROVINCIA DE CONTUMAZÁ, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA"**, por un monto de **S/ 24,799.12 (Veinticuatro mil Setecientos Noventa y Nueve con 12/100 soles)**, con **Modalidad** de Administración Directa y un **Plazo de Ejecución** de siete (07) días calendarios.

Asimismo, el **INFORME N° 000721-2026-MPC-OGPYP [266767.003]**, de fecha 05 de agosto del 2026, emitido por el Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, quien emite su opinión de disponibilidad presupuestal manifestando que: **"(...) existe la disponibilidad presupuestal por el monto anteriormente indicado, afectando dicho recurso a la meta presupuestal N° 0155, Fuente de Financiamiento 5. Recursos Determinados, Rubro 18. Canon, sobre canon, regalías y rentas de aduana"**.

Que, por las consideraciones expuestas y estando a lo dispuesto por las normas legales citadas, así como dentro las facultades atribuidas que esta investido la Gerencia Municipal, y demás conferidas por ley; a las facultades conferidas mediante la Resolución de Alcaldía N° 109-2025-MPC;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la FICHA TÉCNICA de actividad denominada **"MANTENIMIENTO DE LA VIA CARROZABLE, TRAYECTORIA: CASERÍO EL GUAYABO - DV. CATUDEN - LAS ESTERILLAS - EL GRANERO, LONG:15+570 KM, DISTRITO DE CONTUMAZÁ, PROVINCIA DE CONTUMAZÁ, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA"**, por un monto de **S/ 24,799.12 (Veinticuatro mil Setecientos Noventa y Nueve con 12/100 soles)**.

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR, la ejecución de la Ficha Técnica aprobada cuyo presupuesto total asciende a un monto de **S/ 24,799.12 (Veinticuatro mil Setecientos Noventa y Nueve con 12/100 soles)**, siendo el plazo de ejecución de siete (07) días calendarios, por los fundamentos expuesto en la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFÍQUESE, la presente resolución a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, a fin de que proceda conforme a sus atribuciones, bajo responsabilidad; asimismo, a las Unidades Orgánicas vinculadas a este acto.

Año de la esperanza y el fortalecimiento de la democracia
GERENCIA MUNICIPAL

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER, a la Unidad de Tecnología de la Información, el cumplimiento de la publicación en el Portal Institucional y de transparencia de la presente resolución de la Municipalidad Provincial de Contumazá

COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE.

Firmado Digitalmente por:
MANUEL ISMAEL LEIVA SANCHEZ
GERENTE MUNICIPAL
GERENCIA MUNICIPAL

Con V.ºB.º

- LORD POMPEO AZAÑEDO ALCANTARA (GERENTE DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA -GER.DES.TERR.E INF.)

Esta es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado en MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZÁ aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM, la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM y el Art. 36 del D.S. 029-2021-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web Url: <https://sgdmunicontumaza.sisadmin.link/sisadmin/valida/gestdoc/index.php> e ingresando el siguiente Código de Verificación Digital: 19507.113419246248

